



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 87 2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 16 de 12 de 2020

VISTO:

El Expediente: N° 08735-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° y artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", señala que, *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"* y *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el Código Civil en el artículo 1954° establece, *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, mediante el presente artículo el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa, la cual constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, en ese contexto mediante Nota Informativa N° 628-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, el Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó al Director Ejecutivo de Administración que, con la finalidad de dar apoyo al Cuerpo Médico, Enfermeras, Técnicas y demás personal abocado a los pacientes COVID 19 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se requiere ropa limpia de forma constante y ante la escases del personal, que se encuentra de descanso por motivos de salud y por edad, se autorizó la contratación de colaboradores por necesidad del servicio para la Unidad de Lavandería y Ropería, remitiéndose el expediente a la Oficina de Logística, quien a través de la Nota Informativa N° 1441-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de setiembre de 2020, solicita se adjunte documentación sustentatoria, con el fin de tramitar el correcto procedimiento para el Reconocimiento de Deuda entre la Entidad y el Proveedor que brindo el servicio;

Que, asimismo con Nota Informativa N° 1525-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Logística hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración que, el trámite de reconocimiento de deuda no cumple con los requisitos mínimos solicitados, los mismos que fueron levantados a través de la Nota Informativa N° 960-OF.SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, adjuntando el Informe N° 059-U.L.R.-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Jefe de la Unidad Funcional de Lavandería y Ropería, en el cual comunicó que ante la ausencia del personal de la Unidad Lavandería y Ropería, y con el fin de poder cumplir con la necesidad del servicio, se autorizó la contratación del señor Aarón Aldair Herrera Barrios, durante el periodo 09 de junio al 13 de julio de 2020; así como el Control de Asistencia Diaria, Acta de Conformidad – Contratación de Servicios, otros documentos;

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Auténtico
LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg N° 17 011. 2020

Que, mediante Nota Informativa N° 1880-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 01 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, se dirigió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", solicitando la disponibilidad presupuestal, para el Reconocimiento de Deuda a favor del señor Aarón Aldair Herrera Barrios, la misma que es otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Nota Informativa N° 1440.OEPE.0954-UP-HONADOMANI.SB.20, de fecha 02 de diciembre de 2020, por el monto de S/. 1,500.00 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos: 23.27.14.99 – Otros Servicios Técnicos Similares, y Meta Presupuestal: 0096, Periodo – Previsión 2020;

Que, con Informe Técnico N° 011-AC-EA-OL-2020-HONADOMANI.SB, de fecha 04 de diciembre de 2020, del Área Contractual de la Oficina de Logística, concluye que es factible reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, solicitada por el proveedor, por encontrarse amparada en los principios generales, que velan por el enriquecimiento sin causa y que obligan a la entidad a reconocer a favor de tercero el costo de lo ejecutado;



Que, mediante Memorando N° 647-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", en el marco de su competencia otorga opinión favorable a lo informado por la Oficina de Logística en su documento precedente, solicitando que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal y Proyección de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda; opinión que es expresada mediante el Informe N° 074-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de diciembre de 2020; en conformidad a lo expuesto en los informes emitidos por el área usuaria y la Oficina de Logística, señalando que la deuda solicitada por Aarón Aldair Herrera Barrios, reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece el procedimiento de reconocimiento de deuda, por lo que es pertinente continuar con la tramitación para el reconocimiento y pago de la deuda al proveedor por la prestación brindada como lavadero para la Unidad de Lavandería y Ropería – Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades;



Que, estando a lo propuesto por la Jefatura de la Unidad de Lavandería y Ropería - Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento, y con la opinión favorable de la Oficina de Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en conformidad con los Informes Técnicos, tanto del área usuaria como de la Oficina de Logística, quienes dan conformidad al cumplimiento de la obligación, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017-MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la Deuda pendiente de pago, a favor de Aarón Aldair Herrera Barrios, por el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al periodo del 09 de junio al 13 de julio de 2020, por la prestación brindada como lavadero para la Unidad de Lavandería y Ropería - Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 87 2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 16 de 12 de 2020

Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero.- Disponer las acciones conducentes al deslinde de la responsabilidad, que amerite la emisión del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP. 31564-RNE. 23298

ASL/AMCHN/IFLA/COMES

- cc.
- DG
 - OAJ
 - OEPE
 - OL
 - OE
 - OSGyM
 - OEI
 - Interesado
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO

Reg. N° Fecha: 17 DIC. 2020

